



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/126/2012, de 1 de marzo, por la que se acuerda la autorización de un botiquín farmacéutico en el municipio de Palazuelos de Eresma (Segovia).

La asunción de competencias en materia de ordenación farmacéutica por la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, amparó la promulgación de diversas normas, fundamentalmente de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León cuyo objeto es establecer la regulación y ordenación farmacéutica que debe prestarse a los ciudadanos en la Comunidad de Castilla y León, respetando la legislación básica estatal.

Desde este enfoque normativo, se establece que el fin fundamental de la planificación farmacéutica es procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido, con las suficientes garantías de control e información al usuario por ello el artículo 3 de la citada Ley de Ordenación Farmacéutica señala los niveles de la atención farmacéutica, encontrándose los botiquines en el nivel de atención primaria.

El mandato legal de acometer la regulación reglamentaria de los botiquines prevista en el Capítulo Segundo del Título Tercero de la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, se ha llevado a cabo mediante el Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 5 del referido Decreto 95/2003 dispone que la Consejería de Sanidad podrá iniciar el procedimiento para la autorización de un botiquín a petición de los órganos de gobierno de un municipio. El Ayuntamiento del municipio de Palazuelos de Eresma (Segovia) ha solicitado la apertura de un botiquín farmacéutico en dicho municipio.

El artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León, prohíbe la autorización de botiquines en aquellos municipios cuya distancia al núcleo de población donde se ubique la oficina de farmacia más cercana sea inferior a 4 kilómetros, salvo que por Orden de la Consejería de Sanidad se disponga otra distancia.

Revisadas las oficinas de farmacia más cercanas se comprueba que existe una oficina de farmacia en el municipio de San Cristóbal de Segovia (Segovia) a una distancia de 3.700 metros.

Consta en el expediente un informe emitido por el Ayuntamiento relativo a la dificultad en la comunicación entre el municipio y las oficinas de farmacia más próximas, así como Propuesta de Resolución del Director General de Salud Pública que motiva la excepción del régimen general de distancias.

Con el fin de garantizar el servicio farmacéutico a la población del municipio de Palazuelos de Eresma (Segovia) que asciende a 4.567 habitantes, a la vista de lo establecido en el último párrafo del artículo 4.1 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto, por el que se establece el procedimiento de autorización, condiciones y régimen de funcionamiento de los Botiquines en la Comunidad de Castilla y León:

ACUERDO

Autorizar el establecimiento de un botiquín farmacéutico en el municipio de Palazuelos de Eresma (Segovia), municipio que dista 3.700 metros respecto del municipio de San Cristóbal de Segovia (Segovia), debido a que el ayuntamiento de Palazuelos de Eresma ha solicitado su apertura y en aras de procurar a la población un acceso al medicamento ágil y rápido.

En consecuencia, en aplicación del artículo 7 del Decreto 95/2003, de 21 de agosto, se procederá, mediante Resolución del Director General de Salud Pública, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a iniciar el procedimiento de autorización del Botiquín farmacéutico en el municipio de Palazuelos de Eresma (Segovia).

Contra la presente orden, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 1 de marzo de 2012.

El Consejero de Sanidad
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO